



Quarenta maza vedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VÉDES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

de manifiesto para esto. fin à igual precio de los treinta
y seis. hasta completar el acopio deliberado; replican-
do à la A. J. Justicia tuviese à bien admitir d. na. pro-
prietaria en los fermimos, q. dejaba ininnuados, como bene-
ficiosa à este comun, segun an lo exoraba de mal-
ta justificacion; à que se deliberò que siendo actual-
mente Regida D. Antonio Moreno, y tan en bene-
ficio del comun el precio arreglado, à que ha entray-
do la mayor porcion de d. na. especie los forasteros
era muy conforme, que los naturales gozaren de
igual alivio, que por lo tanto se admitia la ofer-
ta, que hacia d. na. D. Antonio, y que para muer-
tificacion se pasase à este Ayuntamiento. En cuya inte-
ligencia por el Sr. D. Joaquin de Ubeda se Dijo: Que
como negocio terminante al bien comun era un dicta-
men, que expusiere el Cavallero Sindico Personero lo
que tuviera por conveniente sobre el particular, que re-
nata, y oydo que sea determinara la Villa.

El Sr. Alc. mayor Dijo: Que siendo el pedim. da-
do por el Sr. D. Antonio Moreno, que se halla presen-
te si tenia alguna otra cosa, q. exponer dicese; manifes-
tò que por ahora tiene por bastante un escrito, en el
que se replica.

El Sr. D. Juan Apamcio Dijo: Que respecto à
ser lego, y no saber si el sindico Personero del comun de-
bia exponer un dictamen antes de votar la Villa, por un
parte recientaba aconsejarse para deliberar, y dar el
voto.

El Cavallero Sindico Personero del comun conve-